

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE

Departamento de Estudios Sociopolíticos y Jurídicos

PROYECTO DE APLICACIÓN PROFESIONAL (PAP)



ITESO

Universidad Jesuita
de Guadalajara

5A09 CLÍNICA DE DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA

**“REPARACIÓN INTEGRAL POR EL DELITO DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN MÉXICO Y
LA ATENCIÓN A VICTIMAS A PARTIR DE LA INSTAURACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA
ESTATAL DE ATENCIÓN A VICTIMAS”**

PRESENTAN

LICENCIATURA EN DERECHO

PAULINA RAMÍREZ BARBOSA

Profesor PAP: EDGAR JOSUÉ AYÓN GONZÁLEZ

Tlaquepaque, Jalisco, 13 de julio del 2022

ÍNDICE

Contenido

REPORTE PAP	2
Presentación Institucional de los Proyectos de Aplicación Profesional	2
Resumen	2
1. Introducción	3
1.1. Objetivos.....	3
1.2. Justificación.....	4
1.3 Antecedentes.....	4
1.4. Contexto.....	5
2. Desarrollo	6
2.1. Sustento teórico y metodológico	6
2.2. Planeación y seguimiento del proyecto	7
3. Resultados del trabajo profesional.....	10
4. Reflexiones del alumno o alumnos sobre sus aprendizajes, las implicaciones éticas y los aportes sociales del proyecto	11
5. Conclusiones.....	13
6. Bibliografía.....	14

REPORTE PAP

Presentación Institucional de los Proyectos de Aplicación Profesional

Los Proyectos de Aplicación Profesional (PAP) son una modalidad educativa del ITESO en la que el estudiante aplica sus saberes y competencias socio-profesionales para el desarrollo de un proyecto que plantea soluciones a problemas de entornos reales. Su espíritu está dirigido para que el estudiante ejerza su profesión mediante una perspectiva ética y socialmente responsable.

A través de las actividades realizadas en el PAP, se acreditan el servicio social y la opción terminal. Así, en este reporte se documentan las actividades que tuvieron lugar durante el desarrollo del proyecto, sus incidencias en el entorno, y las reflexiones y aprendizajes profesionales que el estudiante desarrolló en el transcurso de su labor.

Resumen

Garantizar los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones de derechos humanos, mediante la asesoría jurídica, médica, psicológica y de trabajo social. Agilizar y hacer efectiva la reparación integral del daño a las víctimas, a través de la aplicación de servicios especializados, con la finalidad de asegurar un acceso pleno a la justicia, mediante la aplicación de la ley.

La reparación integral del daño a las víctimas se da a través de cuatro áreas, y brindando atención gratuita conforme a las necesidades de cada persona; ya sea canalizando a otra institución de salud; y/o con el ofrecimiento de ayuda profesional en el área de la salud emocional; y/o la defensa de los derechos; y/o a través de gestiones interinstitucionales para atender las necesidades de las víctimas de un delito.

La primera atención a las víctimas se da en el área de primer contacto o en la unidad de atención inmediata, en dónde se establece el tipo de ayuda que se necesita por parte de la/el o las/los afectados de la comisión del delito; además de determinar el tipo de necesidad a cubrir por parte de la Comisión en favor de la víctima, tales como; alimentos, hospedaje, transporte, servicios funerarios, etc.

1. Introducción

1.1. Objetivos

La Comisión Estatal de Atención a Víctimas, será la encargada de la reparación integral a las víctimas del delito de desaparición de personas y de las violaciones a sus derechos humanos. Serán atendidas y se les brindarán las medidas de atención, asistencia y protección inmediata. El apoyo favorecerá a su pronta reinserción a la sociedad, además de garantizarles un acceso pleno, eficaz y eficiente a la justicia.

Acompañamiento a las víctimas de tal manera que recuperen su proyecto de vida, esto mediante la implementación eficiente y efectiva del Modelo Integral de Atención a Víctimas a nivel federal. El MIAV es el conjunto de procedimientos, acciones y principios fundamentales para proporcionar ayuda inmediata, atención, asistencia, protección y reparación integral a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, así como impulsar su empoderamiento y prevenir la revictimización y la victimización secundaria. Dichos procedimientos, acciones y principios responden a las problemáticas y necesidades de las personas en situación de víctima con el propósito de salvaguardar su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Otorgar ayuda en aspectos de transporte, alimentos, hospedaje, servicios funerarios, o cualquiera que sea necesario para facilitar y garantizar el respeto a los derechos de la víctima y el restablecimiento de los mismos.

Brindar asesoría, orientación, asistencia y seguimiento jurídico a las carpetas de investigación, averiguaciones previas, causas penales, a través de los asesores jurídicos, quienes se asegurarán de proveer un acceso a la justicia para la víctima u ofendido, consolidando la cultura de respeto de los derechos humanos en las y los servidores públicos responsables de asistir a las víctimas.

Por último, desarrollar instrumentos necesarios para la implementación del Modelo de Atención Integral a Víctimas (MAIV), considerándose la integración de técnicas, instrumentos, métodos y metodologías que fortalezcan el enfoque de atención psicosocial establecido en la Ley General de Víctimas (LGV).

1.2. Justificación

Promover la coordinación y colaboración entre las instituciones, entidades públicas federales, estatales y municipales, organismos autónomos encargados de la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los derechos humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral del daño.

Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en las leyes, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos.

1.3 Antecedentes

Con las reformas constitucionales de junio de 2011, los derechos humanos en México cobran un papel central, es importante señalar que a lo largo de la historia se identifican distintas acciones efectuadas, cuya finalidad se vincula con la defensa y la protección de

tales derechos. El 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma más importante a la Constitución Federal de la República en materia de derechos humanos desde su promulgación en 1917. (Fernández y Martínez, 2014; Peces, 1989 y Solís, 2010)

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a las víctimas de delitos o de violaciones a derechos humanos, medidas de atención para garantizar su integridad física y psicológica, la reparación integral del daño, y medidas de protección, que se establecen en los tratados internacionales de los cuales México es parte.

Es a través de la Ley General de Atención a Víctimas publicada el día 09 de enero del 2013, mediante la cual se establece la creación del Sistema Nacional de Atención a Víctimas al cual, para su operación y el cumplimiento de sus atribuciones, contará con una Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

1.4. Contexto

La desaparición de personas representa una grave crisis de derechos humanos en México. Es una práctica ignominiosa que implica la negación de todos los derechos humanos y la atención a las víctimas; la existencia de un sólo caso es inaceptable y las condiciones que las generan deben ser combatidas por las autoridades federales y locales.

Sabemos que son miles las víctimas de desaparición, pero no podemos saber cuántas personas están desaparecidas ni cuántas han sido localizadas, ya que el gobierno mexicano carece de una base de datos que permita dar información estadística precisa. Con todo y que en 2012 se promulgó la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas aún no contamos con un registro fidedigno.

Jalisco es el estado con más personas desaparecidas desde 2019. En Jalisco, del año 2000 a la fecha, han desaparecido 12 mil 949 personas (11,073 hombres, 1,874 mujeres y

2 personas con sexo indeterminado), lo que representa el 17% de todas las desapariciones que hay en el país. De estas, 7 mil 912 desapariciones (el 61%) ocurrieron entre 2020 y 2022.

- *89% de las víctimas de desaparición son hombres y 11% son mujeres. El promedio de edad de las personas desaparecidas es de 30 años. El promedio de edad de los hombres es de 30 y el de las mujeres es de 28 años.*
- *De las personas desaparecidas, 53% tiene un nivel de escolaridad básica (primaria y/o secundaria). 27% cuenta con estudios técnicos o de preparatoria y solamente 12% tiene estudios superiores (profesional y/o posgrado).*
- *42% de las víctimas de desaparición tenía un ingreso mensual de hasta cuatro salarios mínimos, lo que equivale a ganar entre 2 000 y 8 000 pesos al mes. Es importante señalar que no se tienen los datos del ingreso mensual de 111 personas desaparecidas. Se piensa que la o el solicitante no conocía el ingreso de la víctima o no quiso dar esta información por temor.*

Las consecuencias del delito de desaparición impactan en diversos aspectos de las vidas de los familiares que se encuentran en búsqueda; por lo que, la CEEAVJ proporciona las atenciones requeridas de manera gratuita, dentro del marco de la Ley. La Comisión colabora con la Fiscalía Especial y la Comisión de Búsqueda para garantizar la asistencia, atención, ayuda y reparación integral a las víctimas de este delito de manera transversal, multidisciplinaria y especializada.

2. Desarrollo

2.1. Sustento teórico y metodológico

Fue en septiembre del año 2017, en el sexenio de Enrique Peña Nieto, cuando en México se promulga la Ley General en Materia de Desaparición Forzada De Personas, Desaparición Cometida por Particulares Y del Sistema Nacional de Búsqueda De Personas. Con esta ley es

que se tipifica el delito de desaparición en el sistema de justicia del estado mexicano, clasificando el delito en dos tipos: Desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares los cuales se encuentran regulados en los artículos 37 y 34 de la ley antes citada:

“Artículo 27. Comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público o el particular que, con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público, prive de la libertad en cualquier forma a una persona, seguida de la abstención o negativa a reconocer dicha privación de la libertad o a proporcionar la información sobre la misma o su suerte, destino o paradero.”

“Artículo 34. Incorre en el delito de desaparición cometida por particulares quien prive de la libertad a una persona con la finalidad de ocultar a la víctima o su suerte o paradero. A quien cometa este delito se le impondrá pena de veinticinco a cincuenta años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa.”

Las autoridades en nuestro país están facultadas y obligadas a atender, de manera urgente, toda petición presentada por los allegados de una persona desaparecida, sus representantes legales, sus abogados o las personas autorizadas por ellos, así como por todo aquel que tenga un interés legítimo en la búsqueda y localización de personas desaparecidas.

2.2. Planeación y seguimiento del proyecto

- Reparación Integral a las víctimas del delito de Desaparición de Personas.

La reparación integral a las víctimas no solo implica una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino también un acompañamiento del Estado que garantice el goce efectivo de derechos en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones. Se refiere al derecho que toda

persona tiene a ser reparadas de manera oportuna, diferenciada, transformadora e integral por el daño que han sufrido como consecuencia del hecho victimizante que las ha afectado. El estado tiene la obligación de proveer los componentes de la reparación integral a las víctimas, incluyendo la restitución; rehabilitación; indemnización por los daños; garantías de no-repetición, medidas de satisfacción.

Ante el panorama desesperanzador y de impunidad que se vive en México, son necesarias y urgentes políticas públicas efectivas para erradicar las desapariciones forzadas de personas y lograr la reconstrucción del tejido social, donde la vulnerabilidad de las víctimas aumenta la probabilidad de ser desaparecidas y de sufrir otras graves violaciones a los derechos humanos.

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco, es la encargada de brindar atención y reparar el daño a las víctimas. Son cuatros las áreas encargadas de velar por los intereses de las víctimas; medica, jurídica, psicológica y de trabajo social. A través de éstas, y según las necesidades de las personas, se les asignará un asesor encargado del seguimiento a su caso, para así lograr una efectiva reparación integral del daño, comprendiendo las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

- Plan de trabajo

I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Sistema Estatal;

II. Promover el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados que el Estado proporcionará a las víctimas de delitos o por violación a sus derechos humanos, para lograr su reincorporación a la vida social;

III. Crear, reorientar, dirigir, planear, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas públicas en materia de atención a víctimas;

IV. Desarrollar las medidas previstas en esta ley para la protección inmediata de las víctimas cuando su vida o su integridad se encuentren en riesgo;

V. Coordinar a las instituciones competentes para la atención de la problemática en materia de desaparición de personas, de acuerdo con los principios establecidos en esta ley, así como los de coordinación, concurrencia y subsidiariedad;

VI. Proponer a las instancias correspondientes, mecanismos para la formación y especialización de servidores públicos o dependientes de las instituciones, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;

VII. Realizar las acciones necesarias para la creación y adecuada operación del Registro Estatal;

VIII. Cumplir las directrices para suministrar información al Registro Nacional de Víctimas;

IX. Rendir un informe, sobre los avances del Programa de Atención a Víctimas;

X. Analizar el Fondo Estatal y vigilar su adecuado ejercicio, así como emitir las recomendaciones pertinentes a fin de garantizar su óptimo y eficaz funcionamiento, con base en los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas;

XI. Solicitar a las autoridades competentes la aplicación de las medidas disciplinarias y las sanciones correspondientes;

XII. Expedir los lineamientos para el funcionamiento del Registro Estatal de Atención a Víctimas;

XIII. Proponer ante las instancias competentes, los lineamientos para la asignación oportuna y eficaz de los recursos materiales humanos, tecnológicos, administrativos y financieros que sean necesarios para el cumplimiento de los programas de atención a víctimas;

XIV. Coadyuvar en la elaboración de los protocolos generales de actuación para la prevención, atención e investigación de delitos o violaciones a los derechos humanos en materia de desaparición de personas;

XV. Generar diagnósticos específicos, que permitan evaluar las problemáticas concretas que enfrentan las víctimas de desaparición en términos de prevención del delito, así como las necesidades estatales y municipales en materia de capacitación, capital humano, y materiales que se requieran para garantizar un estándar mínimo de atención digna a las víctimas cuando requieran acciones ayuda, apoyo, asistencia o acceso a la justicia, a la verdad y la reparación integral de tal manera que sea disponible y efectiva.

- Desarrollo de propuesta de mejora

Sin lugar a duda y lo más urgente, es asignar más personal profesional al área de personas desaparecidas. Actualmente en CEEAVJ, son 8 elementos para la Zona Metropolitana de Guadalajara, Ciudad Guzmán, Altos de Jalisco y Puerto Vallarta. Para millones de habitantes existen en la actualidad 8 personas dando seguimiento a las carpetas de investigación y ayudando a encontrar a la víctima directa de este delito.

3. Resultados del trabajo profesional

Tuve la oportunidad de enfocarme mucho en la desaparición de persona y participar directamente en la carpeta de investigación, ayudando a dar seguimiento a la parte judicial de las víctimas indirectas y directas.

Realizar oficios para las distintas dependencias, ayudando a encontrar a la víctima directa. Así mismo, alegatos de imputación, clausura, etc.

4. Reflexiones del alumno o alumnos sobre sus aprendizajes, las implicaciones éticas y los aportes sociales del proyecto

- Aprendizajes profesionales

I. Uso de lenguaje técnico

II. Diferencia entre víctima directa y víctima indirecta.

III. Estructura de las diferentes dependencias que ayudan en materia de desaparición de personas.

IV. Autoridades responsables.

V. Informes sobre el trabajo de la comisión.

VI. Desarrollo de la carpeta de investigación.

VII. Reparación integral del daño a las víctimas.

- Aprendizajes sociales

El tema de las desapariciones de personas es un tema delicado y que necesita que se atienda urgentemente. En mi percepción inicial y antes de adentrarme más en los temas de la Comisión, yo pensaba que la mayoría de las desapariciones en México eran cometidas en contra del género femenino, por cuestiones de abuso sexual y/o trata de blanca; percepción que cambio por completo al adentrarme al tema en la Comisión.

Las desapariciones de personas no distinguen género, pero en su mayoría las desapariciones de personas recaen en el género masculino. Tristemente tengo que decir que las desapariciones en los hombres la mayoría de ocasiones se da por involucrarse en el consumo de sustancias ilícitas o involucrarse con personas inmiscuidas en más delitos, SIN LUGAR A DUDA TENGO QUE DECIR QUE NO SE JUSTIFICA Y COMO LA LEY BIEN LO DICE “NADIE PUEDE HACER JUSTICIA POR S PROPIA CUENTA”.

Es un problema actual que día con día se presenta en la sociedad, es la comisión del delito de desaparición de personas, mediante el cual se comete una violación no solo a uno, sino

a varios derechos humanos. Es una crisis la desaparición de personas en nuestro país, y es por ello que se espera que las dependencias gubernamentales, los organismos o cualquier otro, ayuden a subsanar este tipo de delito a sus víctimas, ya sean directas o indirectas.

- Aprendizajes éticos

Surgió algo curioso en esta parte, una autoridad la vemos como un responsable de una actividad en favor de la población, pero ¿qué hacer cuando las autoridades te desaparecen? Este delito va más allá de los particulares. En lo profesional, nuestro deber como futuros abogados, es respetar los derechos, hacerlos valer, respetar el marco legal; y en lo principal, no juzgar a las víctimas y realizar nuestra labor conforme se estipula.

- Aprendizajes en lo personal

Las desapariciones de personas es un tema que tristemente está cada vez más presente en el México actual, por ello es que hay que adoptar medidas de seguridad a nuestra persona. Lamentablemente es un tema que a mi parecer ha superado los esfuerzos de las autoridades y el control que ellas tienen para frenar y castigar este delito.

Mi salud mental estuvo comprometida durante el ejercicio de este Proyecto, sobretodo en una experiencia que tuve al estar elaborando unos alegatos de apertura.

Aprendí sobre el proceso que llevan las autoridades desde el momento en que se les notifica una desaparición, hasta el momento en que lo encuentran a la persona o en dado caso al cadáver.

Antes hubiera tenido la materia penal como algo no relevante dentro de mis conocimientos del derecho. Fue a través de este Proyecto que me di cuenta que realmente soy buena en ello y que sí puedo traer un beneficio a la sociedad abordando el área legal de la comisión de los delitos.

5. Conclusiones

Al efectuarse el delito de desaparición de personas, se violan (entre otros, estos derechos):

1. Derecho a la libertad: consolidado en los artículos 1° y 4° de la CPEUM.
2. Derecho al trato digno: derecho de toda persona de trato, acordes a las expectativas de bienestar.
3. Derecho a la integridad y seguridad personal: derecho de toda persona de no sufrir daño físico, psicológico, o cualquier alteración que cause dolor, por un tercero.
4. Derecho de igualdad ante la ley: derecho de las personas de disfrutar de todos los derechos establecidos y protegidos por la normatividad.
5. Derecho a la legalidad: derecho de las personas a que los actos de las autoridades se realicen con apego a lo establecido por la norma.
6. Derecho a la seguridad jurídica: potestad de toda persona a vivir dentro de un estado de derecho.
7. Derecho a la defensa y al debido proceso: a que el procedimiento se lleve a cabo con lo establecido por el ordenamiento jurídico.
8. Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica: la obligación del estado de reconocer jurídicamente a una persona por el simple hecho de serlo.
9. Derecho de acceso a la justicia: derecho de toda persona de ser tratado igual y equitativamente ante un tribunal competente

El delito de desaparición de personas, no es un tema que distingue géneros, edades, clases, etc. Es una situación de emergencia, la cual se salió de las manos de las autoridades. Sabemos que las cifras que el gobierno nos muestra, no son las reales. Es una crisis de seguridad, pero ¿qué hacer cuando las personas que te desaparecen, en ocasiones son las mismas a las que llamamos autoridad?.

6. Bibliografía

Ángel A. (2021). CEAV se desploma: caen más de 80% las reparaciones a víctimas; funcionarios laboran sin contrato. Animal Político. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2021/02/ceav-caen-reparaciones-victimas-funcionarios-contrato/> Salazar P. (2014).

La reforma constitucional sobre Derechos Humanos. Capítulo 5: Las Obligaciones del Estado. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3815/11.pdf>

Por Amor a Ellxs, Entre Cielo y Tierra, Et Al. (2021). Las Familias Hablan. Disponible en: <https://cepad.org.mx/wp-content/uploads/2020/10/INFORME-LAS-FAMILIAS-HABLAN-.pdf>

LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SÍSOVID. <https://sisovid.jalisco.gob.mx/>